



Excmo. Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

Pza. Constitución, 1
Tlfno.: 927-560045 Fax: 927-560060
correo electrónico: ayuntamientojarandilla@gmail.com

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrolla el mandato Constitucional del artículo 18.4 y adapta el ordenamiento jurídico español a lo establecido en la Directiva 94/46 C.E. del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos.

La citada Ley fija un régimen de garantías para los ciudadanos mayor que el que se contenía en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación de Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal por ella derogada, estableciendo nuevas y numerosas obligaciones para los titulares de los ficheros y para los responsables de los mismos.

Este hecho, junto a la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 292/2000, de 30 de noviembre, por la que se declararon inconstitucionales varios preceptos del nuevo texto legal, que afectaban directamente a los ficheros de titularidad pública, recomienda que el Ayuntamiento proceda a realizar una adecuación de la regulación existente, dictada al amparo de la normativa anterior, al nuevo régimen de obligaciones y garantías.

De acuerdo con lo expuesto y con objeto de conseguir una mayor transparencia y seguridad en el tratamiento de los datos de carácter personal en consonancia con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y sus normas de desarrollo, resulta necesario acometer la actualización de los ficheros gestionados.

Artículo 1.– Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular los ficheros de datos de carácter personal registrados en soporte físico susceptibles de tratamiento automatizado, que gestionados por el Ayuntamiento y sus Organismos Públicos dependientes estén sujetos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2.– Creación, modificación o supresión de ficheros automatizados de datos de carácter personal.

1.– La creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se realizará, previo informe, sobre las medidas de seguridad de los ficheros, por la Secretaría General.

Los ficheros son los que figuran en el ANEXO I.

2.– Los acuerdos de creación o modificación de ficheros deberán recoger todos los apartados que establece el artículo 20 de la citada Ley Orgánica.

3.– Los Acuerdos por las que se supriman ficheros de carácter personal deberán especificar cuál será el destino de los mismos, o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Artículo 3.– Inscripción, registro y publicidad.

1.– Los Servicios Municipales, remitirán, a la Secretaría General, las disposiciones de creación, modificación o supresión de ficheros, junto a los modelos normalizados aprobados por la Agencia de Protección de Datos, a la Alcaldía, para que ésta proceda a la oportuna notificación a la Agencia de Protección de Datos.

2.– Anualmente, salvo que no exista variación alguna en los ficheros ya existentes, se publicará mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento relación nominal de los ficheros de carácter personal, con indicación de la fecha de aprobación y publicación de cada uno de ellos.

3.– La relación de ficheros indicada en el apartado anterior, así como cada uno de los Acuerdos por los que se crean o modifican los ficheros, se encontrará a disposición de todos los ciudadanos en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

Artículo 4.– Responsabilidad.

1.– La responsabilidad de los ficheros corresponde al Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad directa que corresponda al personal que tenga a su cargo la gestión y custodia del fichero, sustanciándose la misma de acuerdo con las normas que regulan el procedimiento disciplinario en las Administraciones Públicas.

2.– Los titulares de los órganos administrativos responsables adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos que se encuentren en los ficheros se utilicen para la finalidad que fueron recogidos así como todas las medidas de seguridad destinadas a hacer efectivo las garantías y los derechos de los ciudadanos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y sus normas de desarrollo.

Artículo 5.– Cesión.

Los datos de carácter personal recogidos o elaborados por el Ayuntamiento para el desempeño de sus atribuciones no serán comunicados o cedidos a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias diferentes o de competencias que versen sobre materias distintas, salvo cuando la comunicación tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, o hayan sido obtenidos o elaborados expresamente con ese destino.

Artículo 6.– Del ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de los datos de carácter personal.

1.– El interesado o afectado ejercerá directamente los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal frente al responsable del fichero a través de los correspondientes modelos de solicitud.

Estos modelos se aprobarán por Resolución de Alcaldía.

2.– Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, junto con la fotocopia compulsada del DNI y, en su caso, los demás documentos que procedan según la naturaleza del derecho a ejercitar.

3.– Una vez registrados los documentos junto con la solicitud correspondiente se enviarán a la Secretaría General, que realizará las acciones oportunas para dar respuesta a dicha solicitud, en la forma y plazos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 para ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Alcalde, a través de la Secretaría, velará por la implantación y seguimiento de las medidas técnicas y documentos de seguridad de los ficheros regulados en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, o en cualquier otra norma de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los ficheros contenidos en el Anexo I, se consideraran vigentes hasta que sean modificados o suprimidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Se autoriza al Alcalde para dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento.

Segunda.– El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Jarandilla de la Vera, 17 de Diciembre de 2014.

EL ALCALDE PRESIDENTE

El presente Reglamento fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 200 de fecha 16 de Octubre de 2015.